



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 124065 DE

( 7 MAYO 2004)

Por la cual se determinan los porcentajes de área de yacimiento en cada municipio a ser aplicados en la fórmula del artículo 6° del Decreto 3229 del 11 Noviembre de 2003, para el Campo Teca, ubicado en el departamento de Antioquia

### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 0070 y 3229 de 2001 y 2003, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos, según lo estipulado en el numeral 5° del artículo 12 del Decreto 0070 de 2001, estudiar y proyectar los reglamentos y regulaciones de las diferentes actividades del subsector de hidrocarburos de conformidad con la Ley.

Que el numeral 3° del artículo 12 del Decreto 0070 de 2001, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la explotación de hidrocarburos.

Que la Ley 756 del 23 de julio de 2002 "Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones" en su artículo 8° consagra: "Cuando un yacimiento de un recurso natural no renovable se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, la distribución de las regalías y las compensaciones producto de su explotación, se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento en los términos estipulados en la Ley 141 de 1994, independientemente del área que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso mediante resolución la participación que corresponda a cada entidad territorial."

Que a través del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 8° de la Ley 756 de 2002 con el fin de establecer el procedimiento a seguir para determinar el área del yacimiento a efecto de señalar los porcentajes de participación que correspondan a cada entidad territorial de acuerdo a lo previsto en dicha norma.

5000

Por la cual se determinan los porcentajes de área de yacimiento en cada municipio a ser aplicados en la fórmula del artículo 6° del Decreto 3229 del 11 Noviembre de 2003, para el Campo Teca, ubicado en el departamento de Antioquia

Que el artículo 4° del Decreto ibídem señalo que para efecto de dar participación a las entidades territoriales ubicadas sobre un yacimiento de hidrocarburos, el Ministerio de Minas y Energía definirá el área del yacimiento de hidrocarburos con base en la información suministrada por la compañía operadora del campo de hidrocarburos.

Que la fórmula para definir la participación de la entidad territorial en la distribución de las regalías por la explotación de hidrocarburos, cuando un yacimiento está ubicado en dos o más entidades territoriales, se encuentra señalada en el artículo 6° del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003, estableciéndose en la misma que el "Y" corresponde al porcentaje del área del yacimiento de hidrocarburos que corresponde a cada entidad territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003, la Dirección de Hidrocarburos es la competente para definir la participación que corresponda a cada entidad territorial en la distribución de regalías como producto de la explotación del yacimiento ubicado en dos o más entidades territoriales.

Que en el párrafo del artículo 7° antes mencionado, se estableció que para la expedición del primer acto administrativo que defina la participación que corresponda a cada entidad territorial cuando un yacimiento de hidrocarburos se encuentre ubicado en dos o más entidades, la Dirección de Hidrocarburos solicitará a los respectivos explotadores del campo de hidrocarburos la información a que hace referencia el Decreto en mención en su artículo 4°.

Que la Dirección de Hidrocarburos solicitó a la compañía OMIMEX DE COLOMBIA LTD. mediante oficio radicado Minminas No. 400416 - 15/01/04, los parámetros señalados en el artículo 4° del Decreto 3229 del 11 de Noviembre de 2003, para el campo Teca.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 410210 - 05/05/04 la compañía OMIMEX DE COLOMBIA LTD. anexó la información solicitada, de la cual se destaca lo siguiente:

*".....En atención a su solicitud adjunto envió los siguientes mapas del campo de la referencia:*

- 1. Una copia del mapa Estructural al Basamento. Escala 1: 25.000.*
- 2. Una copia del mapa de la división Política con cuadro de señalamiento porcentual del área de yacimiento que corresponde a cada entidad territorial escala 1:25.000.*
- 3. Una copia del mapa con la súperposición del mapa estructural y del mapa de la División Política. Escala 1:25.000..."*

Que según los mapas y planos suministrados por la compañía, los cuales fueron revisados en su consistencia y validez por los profesionales de la Dirección de Hidrocarburos asignados al área en mención, la participación porcentual del área del yacimiento para el campo Teca es la siguiente:

Área Total ..... 2.517 Acres  
Area del Yacimiento en el Municipio de Puerto Nare ..... 1.824 Acres (72.5%)

57 MAYO 2004

RESOLUCION NO. 124065 DE

HOJA NO.

Por la cual se determinan los porcentajes de área de yacimiento en cada municipio a ser aplicados en la fórmula del artículo 6º del Decreto 3229 del 11 Noviembre de 2003, para el Campo Teca, ubicado en el departamento de Antioquia

Area del yacimiento en el Municipio de Puerto Triunfo ..... 693 Acres ( 27.5%)

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, para la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 6º del Decreto 3229 del 11 de Noviembre de 2003, tómesese como porcentaje de área (%Y) para la liquidación de regalías por la explotación de hidrocarburos para el yacimiento del Campo Teca lo siguiente:

- Porcentaje del Yacimiento en el Municipio de Puerto Nare ..... (72.5%)
- Porcentaje del Yacimiento en el Municipio de Puerto Triunfo ..... (27.5%)

**PARAGRAFO.-** De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4º del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003, OMIMEX DE COLOMBIA LTD. deberá ajustar periódicamente la información en mención acorde con el desarrollo del campo, a través del informe técnico anual de ingeniería a que hace referencia el artículo 102 del Decreto 1895 de 1973, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, o cuando la Dirección de Hidrocarburos lo solicite.

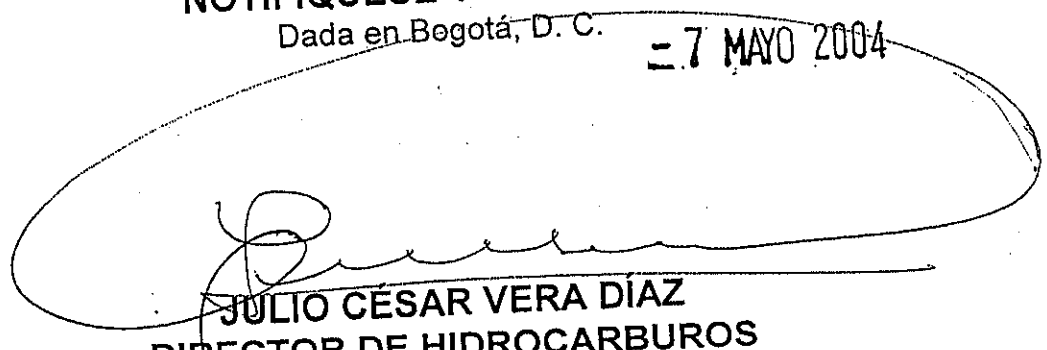
**ARTICULO SEGUNDO.-** Los porcentajes señalados mediante la presente Resolución están destinados a la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 6º del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10a. de 1961.

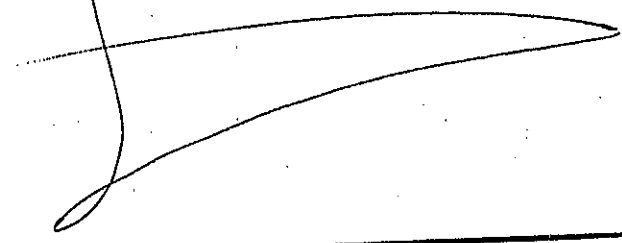
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

57 MAYO 2004



**JULIO CÉSAR VERA DÍAZ**  
DIRECTOR DE HIDROCARBUROS



DMM/

J.C